



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 -2015-MPH/A.**

Ayacucho, **03 FEB. 2015**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 02-2015-MPH/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, el Decreto de Urgencia N° 004-2014, Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias para estimular la Economía, el artículo 6.- Aguinaldo Extraordinario 6.1 Autorícese, por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y senadores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057..." "El Aguinaldo Extraordinario se fija en el monto de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300,00), y se abona en el mes de diciembre de 2014". "El Aguinaldo Extraordinario, en el caso de los Gobiernos Locales, es otorgado hasta por el monto fijado en el numeral 6.1 del presente artículo y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran;

Que, mediante el Informe N° 063-2014-MPH-OAF-URH-RARPB, de fecha 15 de octubre de 2014, la Unidad de Recursos Humanos informa que el régimen laboral de los obreros de los proyectos medioambientales, no tiene a la fecha un régimen laboral determinada situación que está siendo judicializado, estando a la espera para tener definido el régimen laboral de dicho obreros. Señala además, que están siendo remunerados con diferentes proyectos de inversión que han sido liquidados en su momento y no están siendo pagados por actividad en plazas previstas y/o determinadas;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de alcances del Bono Extraordinario, peticionado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE